

blecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato PDF abierto). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0348/2018 ((INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Los Villares (V72966443) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009), en el término municipal de Villalpando (Zamora), por un volumen máximo anual de 162.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 33,51 l/s, y un caudal medio equivalente de 8,93 l/s, con destino a riego, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20 de enero de 2023, lo siguiente:

Anular la inscripción que consta en la Sección C del Registro de Aguas a nombre de D. Ángel Fernando Urueña Gómez con referencias PR-ZA-250-012.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- Titular: Comunidad de Regantes "Los Villares" (V72966443).
- *Tipo de uso:* Riego por aspersión de 31,585 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación dentro de un perímetro mayor de 49,1717 ha.
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual (m³): 162.000.
- Volumen máximo mensual (m³): 44.874.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 33,51.
- Caudal medio equivalente (l/s): 8,93.
- Procedencia de las aguas: Masa de Agua Subterránea "Tierra de Campos" (DU- 400009).
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 1 de febrero de 2023.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0122/2021 ((INTEGRA-AYE) ZA), con destino a uso recreativo en el término municipal de Montamarta (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alberto Redondo Pérez (***6294**) y doña María Isabel Macías Redondo (***0763**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031), en el término municipal de Montamarta (Zamora), por un volumen máximo anual de 1.025,8 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,55 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,1 l/s, con destino a uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20 de enero de 2023, lo siguiente:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titulares:* Don Alberto Redondo Pérez (***6294**) y doña María Isabel Macías Redondo (***0763**).
- Tipo de uso: Recreativo (riego por aspersión de 0,2 ha de cultivos herbáceos).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual (m³): 1.025,8.
- Volumen máximo mensual (m³): 359,03.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,55.
- Caudal medio equivalente (I/s): 0,1.
- Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031).
- Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 1 de febrero de 2023.-La Jefa de Sección Técnica, Ángela Sánchez Fernández.



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0285/2021 ((INTEGRA-AYE) ZA), con destino a riego en el término municipal de Benegiles (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Diego Fraile González (***1904**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la masa de agua subterránea "Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora" (DU-400041), en el término municipal de Benegiles (Zamora), por un volumen máximo anual de 16.925,7 m³, un caudal máximo instantáneo de 5,74 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,7 l/s, con destino a riego, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20 de enero de 2023, lo siguiente:

Anular la inscripción que consta en la Sección "C" del Registro de Aguas a nombre de don Félix Enríquez Arenal, con referencia PR-ZA-022-053.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- Titular: Don Diego Fraile González (***1904**).
- Tipo de uso: Riego por aspersión de 3,3 ha anuales de cultivos herbáceos.
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual (m³): 16.925,7.
- Volumen máximo mensuaL (m³): 4.977,85.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 5,74.
- Caudal medio equivalente (l/s): 1,7.
- Procedencia de las aguas: Masa de aguas subterránea "Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora" (DU-400041).
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 1 de febrero de 2023.-La Jefa de Sección Técnica, Ángela Sánchez Fernández.



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Relaciones Laborales y Recursos

Calendario Laboral para el año 2023 (corrección de errores) Ref.ª MCG/IGG

Corrección de errores del anexo de la resolución de fecha 2/12/2022 (BOP n.º 143, de 9 de diciembre de 2022), por la que se aprueba el calendario de fiestas de la provincia de Zamora para el año 2023.

Advertido error en la publicación del calendario de fiestas de la provincia de Zamora para el año 2023, aprobado por resolución de fecha 2 de diciembre de 2022, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 22, donde dice:

«Villabuena del Puente: 27 de febrero, Martes de Carnaval

17 de abril, Lunes de Aguas.»

Debe decir:

Villabuena del Puente: 21 de febrero, Martes de Carnaval

17 de abril, Lunes de Aguas.

Zamora, 1 de febrero de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, María L. Villar Rodríguez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN PARQUE MAQUINARIA **ÁREA DE OBRAS**

Anuncio solicitudes "MONTEL 2022-Plan Forestal 2023"

Como resultado de la aceptación de la subvención directa concedida mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2022, por la que se concede una subvención directa a municipios de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, como apoyo a la contratación de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de trabajos para el cuidado del medio ambiente y/o de adecuación de infraestructura de uso público "MONTEL 2022", la Sección de Medio Ambiente junto con el Parque de Maquinaria inicia el Plan Forestal 2023 cuyo objetivo principal será como en años anteriores la prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal de los municipios, complementariamente, se atenderán otros trabajos de mejora medioambiental de los entornos de los núcleos rurales, como mejora de sendas, mejora de la accesibilidad de las zonas de pesca fluvial, áreas recreativas, así como actuaciones en los montes públicos de las entidades locales.

Las zonas de actuación con cargo a la mencionada subvención se detallan a continuación por orden de prioridad:

- A) El objetivo principal y por lo tanto la máxima prioridad de las actuaciones a realizar serán:
 - 1.- Prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal: Consistirá en la eliminación de la vegetación y partes de vegetación no deseada de las parcelas de terreno en una franja de hasta 400 o 500 metros alrededor del núcleo urbano.
 - El objetivo del trabajo será romper la continuidad, tanto horizontal como vertical, del combustible vegetal en dichas áreas, de manera que la propagación del fuego se frene y pierda intensidad alrededor de los núcleos habitados. El trabajo incluirá el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.
 - Aquellos Ayuntamientos que dispongan de ordenanza de limpieza de parcelas tendrán prioridad. Deberán adjuntar copia de la misma o referencia del Boletín oficial en la que fue publicada.
- B) Los objetivos complementarios que establece el plan y que pueden ser realizados con cargo al mismo y por lo tanto solicitadas por los Ayuntamientos, las cuales se irán ejecutando siempre y cuando estén cubiertas en su totalidad las acciones a realizar en el interfaz urbano-forestal, son las siguientes:
 - 1.- Apertura de fajas auxiliares contra incendios en carreteras y caminos rurales: Consistirá en la reducción del combustible vegetal en las fajas situadas a ambos lados de carreteras y caminos públicos, en una anchura variable entre 5 y 15 metros, de manera que se constituyan ejes de discontinuidad del combustible con una anchura total de 25 a 50 metros de anchura.

Tendrán prioridad los tramos de carreteras y caminos más próximos al pue-

- blo y tanto más cuanto mayor sea la densidad de la cubierta vegetal del entorno que atraviese la vía. El trabajo incluirá el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.
- 2.- Tratamientos silvícolas de masas arboladas en parcelas de montes públicos próximas a los pueblos: Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado y el desbroce del matorral no deseado.
- 3.- Adecuación de áreas recreativas. Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado de sombra, el desbroce del matorral no deseado y, cuando se estime necesario, la siega de la hierba.
- 4.- Adecuación de riberas. Consistirán en el tratamiento de la vegetación de la ribera para facilitar el tránsito, el uso público y más concretamente el ejercicio de la pesca.
- 5.- Adecuación y mantenimiento de sendas. Consistirán en la eliminación de la vegetación que dificulte el tránsito, en una anchura variable de entre 1 y 2 metros, y hasta una altura de 2,5 metros.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de ordenanza de limpieza de parcelas tendrán prioridad. Deberán adjuntar copia de la misma o referencia del Boletín oficial en la que fue publicada.

Por todo ello se comunica a todos los Ayuntamientos que se abre un plazo de solicitudes desde la publicación del presente anuncio hasta el 13 de marzo de 2023 a las 23:59, plazo no ampliable, por lo que todos aquellas solicitudes que lleguen con registro posterior a dicha fecha no serán atendidas, para que, aquellos que lo consideren oportuno, presenten por Sede Electrónica de la Diputación Provincial, Expte. 799/2023 al que se le ha dado acceso una solicitud por Ayuntamiento (se adjunta modelo) de inclusión en el plan de actuaciones denominado "MONTEL 2022-Plan Forestal 2023", junto con el certificado del secretario de puesta a disposición de los terrenos afectados y compromiso de hacerse cargo de los restos.

Será de obligado cumplimiento el compromiso del Ayuntamiento de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación de su municipio.

Todas las solicitudes deberán identificar la zona de actuación (uso al que se destina la zona, titularidad, polígono y parcela). En todo caso siempre se deberá de aportar el certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados.

Para las actuaciones en el interfaz inter-urbano se deberá de presentar una solicitud por actuación con los siguientes documentos:

- Solicitud adjunta correctamente cumplimentada. (disponible en la página web de la Diputación Provincial de Zamora, para Ayuntamientos, Servicio de Medio Ambiente)
- 2.- Compromiso de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación.
- 3.- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afecta-



dos u otros permisos necesarios o la autorización escrita del o los titulares de la parcela.

Las actuaciones secundarias se priorizarán en función de su ubicación dentro de las zonas clasificadas de alto riesgo de incendios por la Junta de Castilla y León éstas serán estudiadas particularmente a partir de los datos que aporten los Ayuntamientos que serán como mínimo:

- 1.- Solicitud adjunta correctamente cumplimentada.
- 2.- Compromiso de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación.
- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados u otros permisos necesarios o la autorización escrita del o los titulares de la parcela.



ZAMORA N.º 14 - LUNES 6 DE FEBRERO DE 2023

Pág. 9

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAN FORESTAL 2023 Se cumplimentará una solicitud por Ayuntamiento
Datos de identificación Expte 799/2023
SERVICIO GESTOR: SECCION DE MEDIO AMBIENTE Finalidad: Participación MONTEL 2022 Plan de Forestal 2023
Datos de identificación del Beneficiario
AYUNTAMIENTO DE
Localidad en la que solicita la actuación:
Dirección:
Municipio:
Código Postal:
Teléfono contacto:
Fax:
e- mail:
Relación de documentos aportados (señale con una x la documentación que acompaña a la solicitud).
☐ Detalle de la zona de actuación:
☐ Interfaz urbano-forestal
☐ Carreteras y caminos rurales
☐ Monte público próximo al pueblo
☐ Áreas recreativas
Adecuación de Riberas
Adecuación y mantenimiento de sendas
☐ Breve descripción uso al que se destina la zona, polígono y parcela .
Compromiso del Alcalde en el que se detalle que el Ayuntamiento se hará cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación de su municipio.
Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados.
Ordenanza Municipal sobre limpieza de parcelas.
Zamora, 31 de enero de 2023El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2023-0452, de fecha 2 de febrero de 2023, adoptó la siguiente resolución:

"Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Es necesario dotar de representante de la Diputación Provincial de Zamora para la sesión plenaria que la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares de la Federación Española de Municipios y Provincias, celebrará el día 6 de febrero de 2023, en Ourense, debido a la imposibilidad de asistencia a dicha sesión por parte del Presidente de esta Diputación.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.
- II. Los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan a los Presidentes de las Corporaciones Locales la realización de delegaciones especiales en favor de los diputados, las cuales pueden versar sobre un proyecto o asunto determinado o sobre un determinado servicio. En todo caso, en el decreto de delegación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.
- III. Los artículos 34.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación. Entre estas competencias no se ubica la que es objeto de delegación en el presente supuesto.
- IV. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.



Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en el Vicepresidente Primero, D. José Maria Barrios Tejero, la competencia para representar a la Diputación Provincial de Zamora en la sesión plenaria que la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares de la Federación Española de Municipios y Provincias celebrará el día 6 de febrero de 2023 en Ourense.

Segundo.- Someter la delegación relatada en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
- En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
- Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.

Tercero.- Comunicar esta resolución al diputado afectado, notificarla a la Federación Española de Municipios y Provincias, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. - Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente."

Zamora, 2 de febrero de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023, adoptó por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

Aceptación de la modificacion de la Delegacion de Competencias en Materia de Gestion Tributaria y Recaudacion.

Primero.- Aceptar la modificación de la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de Moraleja del Vino en las materias que a continuación se detallan:

- a) Gestión Tributaria de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
 - Tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales en Moraleja del Vino.
 - Tasa de guardería.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Arrendamiento de fincas rústicas.
- b) Recaudación Voluntaria de:
- · Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
 - Tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales en Moraleja del Vino.
 - Tasa de guardería.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Arrendamiento de fincas rústicas.



R-202300324

- c) Recaudación ejecutiva de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tránsito de Ganados.
 - Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado.
 - Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.
 - Tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales en Moraleja del Vino.
- Tasa de guardería.
- Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
 - Arrendamiento de fincas rústicas.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el BOP y el BOCYL.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

Contra el presente acto que pone o no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 2 de febrero de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.



AYUNTAMIENTO

SALCE

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2022, se aprobó la separata del proyecto de la obras de "Pavimentación, saneamiento y abastecimiento de la calle Mayadina y calle Castillo, de Salce", redactado por el arquitecto don Germán Panero Hernández, cuyo presupuesto de ejecución por contrata ascienda a 32.699,50 euros, IVA incluido, financiado con cargo al Plan Municipal Extraordinario de Obras de la Excelentísima Diputación de Zamora, anualidad 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 30 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Salce, 1 de febrero de 2023.- El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

M.C. N.º 8/2022 Transferencias de Crédito - EXPEDIENTE N.º 445 /2022

APLICACIONES A AUMENTAR:

Aplicación	Explicación	Crédito actual	Incremento	Crédito definitivo
161.221.00	ENERGIA ELECTRICA	6.000,00	16.500,00	22.500,00
	TOTAL INCREMENTO: 16.500,00 €			

APLICACIONES A DISMINUIR:

Aplicación	Explicación	Crédito actual	Disminución	Crédito definitivo
920.224.00	PRIMAS DE SEGUROS	8.500,00	6.500,00	2.000,00
929.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00	10.000,00	0,00
	TOTAL DISMINUCION: 16.500,00 €			

Alcañices, 27 de enero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias de autotaxí.

Se aprueba se aprueba el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias de autotaxí, el cual se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El citado pliego podrá ser examinado en las dependencias municipales o en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, que se tendrá acceso en htpps://ferrerasdeabajo.sedeelectronica.es.

Ferreras de Abajo, 23 de enero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de Villaveza del Agua adoptado en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2022, de aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 5/2022, consistente en un suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

Área de gasto	Capítulo	Descripción	Consignación (€)
1, 3, 4	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.400
4	6	Inversiones reales	9.500
		TOTAL GASTOS	24.900

FINANCIACIÓN

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación (€)
8	Remanente de tesorería para gastos generales	24.900
	TOTAL INGRESOS	24.900

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaveza del Agua, 1 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	70.800,00
1	Gastos en personal	27.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.750,00
3	Gastos financieros	220,00
4	Transferencias corrientes	2.630,00
	A.2) Operaciones de capital	48.100,00
6	Inversiones reales	48.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total gastos	118.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros	
	A) Operaciones no financieras		
	A.1) Operaciones corrientes	88.900,00	
1	Impuestos directos	29.990,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.060,00	
4	Transferencias corrientes	22.300,00	
5	Ingresos patrimoniales	40.550,00	
	A.2) Operaciones de capital	30.000,00	
7	Transferencias de capital	30.000,00	
	Total ingresos	118.900,00	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta entidad:

Cod. Validación: 5ED Y399XRHJNPZTA5JDZQ42SM | Verificación: https://diputacion.dezamora.sedelectronica.es/

Personal laboral.

- Denominación: Administrativo.
- Denominación: Personal de limpieza de dependencias municipales.
- Otro personal: Sin determinar, la contratación laboral para fomento de empleo y obras y servicios con subvenciones finalistas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Villageriz, 2 de febrero de 2023.-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Anuncio

Presupuesto General ejercicio 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	24.700,00 €
2	Impuestos indirectos	300,00 €
3	Tasas y otros ingresos	17.570,00 €
4	Transferencias corrientes	40.231,00 €
5	Ingresos patrimoniales	4.250,00 €
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	54.205,95 €
	Total ingresos	141.256,95 €

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	33.593,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.517,50 €
3	Gastos financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	6.810,00 €
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	59.136,45 €
	Total gastos	141.256,95 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-202300323



A. Personal funcionario:

- A. Escala de habilitación nacional.
 - Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
 - Número de puestos: Uno.
 - Subescala: Secretaría/Intervención.
 - Grupo: A1. - Nivel: 26.
 - Situación: Interino.

B. Personal laboral en plantilla:

- 1. Limpiadora.
 - Número puestos: Uno.
- 2. Administrativo.
 - Número puestos: Uno.

C. Personal laboral temporal:

- Ninguno.
- D. Personal eventual:
- Ninguno

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Quintanilla del Monte, 23 de enero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MAYALDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1,177.2 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 3 de noviembre de 2022, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2022 por incorporación del remanente de tesorería, según el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Euros	
870	Para Gastos Generales	16.500,00	
	Total ingresos	16.500,00	

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920 210.00	Infraestructuras	16.500,00
	Total gastos	16.500,00

Mayalde, 19 de enero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MAYALDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 dei Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 6 de septiembre de 2022, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2022 por transferencia entre partidas de distinto grupo de función, según el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
160.619.01	Alcantarillado		2.000,00
164.221.00	Energía eléctrica	100,00	
1621.463.00	Recogida de residuos	1.200,00	
920.160.00	Seguridad Social	700,00	

Mayalde, 19 de enero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

POZUELO DE TÁBARA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 23/09/2022 del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito Créditos finales	
Progr.	Económica				
160	210.00	Infraestructuras	0,00€	7.000,00€	7.001,00€
165	210.00	Alumbrado	3.000,00€	10.000,00€	13.000,00€
171	131.00	Laboral	0,00€	9.000,00€	9.000,00€
241	143.00	Fomento Empleo	11.000,00€	7.000,00€	18.000,00€
338	226.99	Festejos	11.500,00 €	9.000,00€	20.500,00€
414	619.00	Desarrollo Rural	10.000,00€	2.000,00€	12.000,00€
920	221.00	Energía eléctrica	0,00€	5.000,00€	5.000,00€
920	227.99	Administración General	4.000,00€	10.000,00€	14.000,00€
		Total		59.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica		ción económica Descripción		Euros
Сар.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	59.000,00€
			Total ingresos	59.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



R-202300328



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pozuelo de Tábara, 1 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MOMBUEY

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de Mombuey (Zamora), es sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2022, aprobó por unanimidad, los proyectos:

- Proyecto para mejora de la pavimentación en Mombuey, calle Carretera Villacastín, por importe de 48.000,00 euros.
- Mejora de la pavimentación en Valparaiso, valle Callica y valle Trav. Larga, por importe de 22.500,00 euros.

Realizados por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Eduardo Vidal Rodríguez, los cuales se exponen al público por espacio de veinte días hábiles, comenzados estos a contara partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los proyectos se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que los mismos puedan ser examinados y se puedan presentar las alegaciones.y reclamaciones que estimen oportunas. Quedando definitivamente aprobados en caso de que no existieran, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Mombuey, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS Ingresos

Capítulo	3 ****	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	136.500,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00
3	Tasas y otros ingresos	39.500,00
4	Transferencias corrientes	89.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.900,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	272.900,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos en personal	86.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	171.000,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	14.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	500,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-202300331





DIPUTACION ZAMORA

N.º 14 - LUNES 6 DE FEBRERO DE 2023

Pág. 28

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	272.900,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

- 1 plaza de Secretaría-Intervención-Tesorería. Grupo A1. Nivel 26.
- 1 plaza de Operario de oficios múltiples.
- 1 Personal de Limpieza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, esta Entidad excluye de la obligación de presentar en el registro electrónico de facturas, las que su importe no supere los 5.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañizal, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado última artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, rio se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villamor de los Escuderos, 2 de febrero de 2023.-La Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO

BELVER DE LOS MONTES

Anuncio

El próximo día, 8 de mayo de 2022, finaliza el mandato del Juez de Paz titular de Belver de los Montes, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, se pone de manifiesto para que cuantas personas resulten interesadas puedan presentar la solicitud en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requisitos son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la LOPJ.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Belver de los Montes, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio presupuesto general ejercicio 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	239.948,43
2	Impuestos indirectos	3.278,29
3	Tasas y otros ingresos	275.535,31
4	Transferencias corrientes	93.864,83
5	Ingresos patrimoniales	18.555,95
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	52.755,19
	Total ingresos	683.920,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos en personal	185.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	263.700,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	58.900,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	176.120,00
	Total gastos	683.920,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica a continuación la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A. Personal funcionario:

A. Escala de Habilitación Nacional.

Denominación del Puesto: Secretario-Interventor.

Número de puestos: Uno.

R-202300322



Subescala Secretaría/Intervención. Grupo A1. Nivel 27

- B. Escala de Administración General.
- 2.1. Subescala Técnica.
- 2.2. Subescala Administrativo.
- 2.3. Subescala Auxiliar.
- 2.4. Subescala Administrativa.
- C. Escala de Administración Especial.
- 3.1. Subescala Técnica.
- 3.2. Subescal Servicios Especiales.
- B. Personal laboral en plantilla.
- 1. Alguacil.

Número de puestos: Uno.

2. Administrativo.

Número de puestos: Uno.

3. Operario.

Número de puestos: Dos.

- C. Personal laboral temporal.
- 1. Ayudante de cocina. Número de puestos: Tres.
- D. Personal eventual. Ninguno.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ferreruela de Tábara, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó inicialmente el documento técnico denominado "Memoria descriptiva de obras de pavimentación, saneamiento y abastecimiento en calles Toral, Ermita y Mayor de Roelos de Sayago", redactado por el arquitecto don Pablo Ramos Isidro (Zarco), cuyo presupuesto de ejecución por contrata ascienda a 36.764,36 € (IVA incluido), financiado con cargo al Plan Municipal de Obras Extraordinario de la Excelentísima Diputación de Zamora, anualidad 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público para que, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Roelos de Sayago, 1 de febrero de 2022.- El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos
			iniciales	de crédito	finales
Progr.	Económica				
1532	130,00	Retribuciones	17.000 €	3.000 €	20.000 €
1562	609.00	Inversión	3.000 €	30.000 €	33.000 €
161	221.00	Luz	4.100 €	20.000 €	24.100 €
1621	463.00	Mancomunudad	11.000 €	3.000 €	14.000 €
165	210.00	Infraestructuras	5.000 €	10.000 €	15.000 €
337	221.00	Luz	2.000 €	5.000 €	7.000 €
337	622.00	Inversión	73.400 €	55.000 €	128.400 €
338	226.99	Culturales	11.000 €	30.000 €	41.000 €
920	221.00	Luz	6.000 €	10.000 €	16.000 €
920	227.99	Trabajos empresas	6.000 €	6.000 €	12.000 €
933	212.00	Edificios	8.000 €	15.000 €	23.000 €
165	463.00	Mancomunidad	5.000 €	2.500 €	7.500 €
		Total		189.500 €	336.000 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica		onómica	Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	189.500
			Total ingresos	189.500

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





N.º 14 - LUNES 6 DE FEBRERO DE 2023

Pág. 35

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moreruela de Tábara, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio de aprobación inicial modificación de crédito presupuestario

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número 1 para el ejercicio de 2022 y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo (personas físicas o jurídicas), podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

Videmala, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Videmala, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Videmala, en sesión celebrada el dia 28 de enero de 2023, acuerda aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal de Videmala (Zamora), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I Fundamento y naturaleza

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19 y en especial el artículo 24.1, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, acuerda establecer la tasa por prestación de servicios, realización de trabajos y ocupaciones en el Cementerio Municipal de la localidad de Videmala, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO II Hecho imponible

Artículo 2.- El hecho imponible está constituida por la prestación de los distintos servicios de organización, distribución, administración, asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, conservación, cuidado, limpieza, vigilancia y mantenimiento del cementerio y cualquier otro que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

Artículo 3.- La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

TÍTULO III Sujeto pasivo

Artículo 4.- Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario. Unicamante se concederá



el derecho al enterramiento en el Cementerio Municipal a los nacidos en Videmala o sus conyuges empadronados en el municipio en el momento de su fallecimiento o personas que tengan un vinculo de relación especial con el pueblo de Videmala, previa solicitud por escrito al ayuntamiento y previa concesión y liquidación de la cuota tributaria para la concesión del derecho

La asignación de las sepulturas, nichos y columbarios se realizara por estricto orden de solicitud, de acuerdo con los planos de distribución y ordenación realizados al efecto, que consta en la actualidad de 7 panteones construidos, sepulturas en tierra y columbarios. Se4 comenzará la asignación en el numero 1 y se continuara de manera consecutiva y creciente.

La orientación de los panteones que se construyan , siempre será la iniciada actualmente, orientación hacia el pasillo central construido en la ampliación del cementerio, no pudiéndo cambiarse.

La autorización para el enterramiento no se será hasta que se aporten los documentos justificativos de liquidación del correspondiente abono de la cuota tributaria establecida en el articulo 7 y recibida por el Ayuntamiento de Videmala a través delo aporte de la justificación de ingresos en el numero de cuenta correspondiente.

TÍTULO IV Responsables

Artículo 5.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria

TÍTULO V Exenciones

Artículo 6.- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos procedentes de las instituciones de beneficencia.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

TÍTULO VI Cuota tributaria

Artículo 7.- Bases, tipos y tarifas. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Epígrafe único.- Asignación y ocupación de sepulturas y renovación de las concesiones, incluyendo en pago único, por el tiempo de la concesión, la prestación de los servicios indicados en el artículo 2 de la presente en el cementerio municipal.

- Concesión de terreno para sepultura en fosa sin construir, para los cuerpos que la normativa de enterramiento y cementerios permita, por 10 años sepultura para empadronados 100 € y 450 € para aquellas personas que no estén empadronadas en el momento de su fallecimiento en la localidad, solamente se podrá enterrar en tierra en la parte antigua y se seguirá el sistema de roda.
- · Concesión de terreno para sepultura en fosa construida, para tres cuerpos,



- por 75 años: 1.400,00 € por sepultura, para empadronados y 2.800 para personas no empadronados en el momento de la solicitud o fallecimiento.
- Concesión para espacio físico para columbarios individual, por 75 año (para inhumación de restos y cenizas) por importe de 340 euros por columbario individual para empadronados y 680 euros para personas no empadronados en el momento de la solicitud o fallecimiento en la localidad.

Artículo 8.

- A. Prevenciones respecto a la caducidad de los derechos de concesión:
- 1.- Cuando las sepulturas de cualquier clase y en general todos los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares titulares o deudos, dando lugar a que aparezca en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigírsele indemnización alguna.
- 2.- Podrá además declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura en los siguientes casos:
 - a) Por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular.
 - b) La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo a iniciativa de la Alcaldía.
- 3.- El expediente administrativo de caducidad en los supuestos a) y b) del número 2 contendrá la citación del titular, cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, su publicidad mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y el correspondiente a la del último domicilio conocido; asimismo, habrá de publicarse en un diario de los de más circulación de ambaslocalidades, señalándose el plazo de treinta días para que el titular o sus familiares o deudos firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados o de llevar a cabo la reparación procedente. La comparecencia suspenderá el expediente; transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad por la Alcaldía.
- 4.- Declarada la caducidad de cualquier clase de sepultura, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma, una vez que haya trasladado los restos existentes en ella al correspondiente osario.
 - B. Prevenciones respecto al derecho de concesión y asignación de espacios:
- 1.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación durante el tiempo por el que fue concedida, de los restos en dichos espacios inhumados, siempre y cuando los titulares de esta clase de sepulturas satisfagan los derechos fijados, y cumplan las normas que a dicho efecto se dicten.
- 2.- No se podrán inhumar cadáveres y restos en sepulturas familiares, temporales, si faltare para el cumplimiento o vencimiento menos de cinco años, en cuyo caso deberán abonar un nuevo período de renovación de la concesión.
- 3.- Podrá realizarse la renovación de una concesión por anticipado, es decir antes de su vencimiento, pero solamente dentro del año natural en que dicho vencimiento se produzca, salvo en el caso contemplado en el apartado anterior.
- 4.- La asignación de las sepulturas, nichos y columbarios, solo podrán optar personas empadronadas en el municipio y con una antigüedad de 1 año. Se realizará por estricto orden de solicitud, de acuerdo con los planos de distribución y ordenación realizados al efecto, que consta, en la actualidad, de 7 panteones cons-

truidos, sepulturas en tierra, y columbarios. Se comenzará la asignación, para las distintas asignaciones, en el número 1 y se continuará de manera consecutiva y creciente.

Artículo 9.- La realización de toda clase de obras como movimientos de lápidas, inscripciones en sepulturas, solados de sepulturas etc. requerirán la obtención de la correspondiente licencia pero no el pago de ninguna de las tarifas de la presente ordenanza. La realización de trabajos como colocación de sarcófagos, construcción, rehabilitación o modificación de panteones u otros trabajos que precisen informe técnico o realización de proyecto requerirán el mismo trámite que las licencias de obras, y se liquidarán conforme a dicha ordenanza así como a la Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TÍTULO VII Declaración, liquidación e ingreso

Artículo 10.

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
- 3.- Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.
- 4.- El incumplimiento de los pagos en el citado plazo determinará la aplicación inmediata del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el art. 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.
- 5.- Las liquidaciones de esta tasa tendrán la consideración de definitivas una vez prestado el servicio o realizada la actividad por la que se haya devengado.
- 6.- Devengo la tasa se devengara desde el mismo momento en que se solicite la autorizacion o servicios pretendido, naciendo por lo tanto la obligación de contribuir.

TÍTULO VIII Infracciones y sanciones

Artículo 11.1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, que cuenta con once artículos y una disposición final, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha 28-1-2023 y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 14 - LUNES 6 DE FEBRERO DE 2023

Pág. 42

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido da la Ley Reguladora de las Haciendas Local y artículo 10.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia da Casilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al da la publicación de este acuerdo y de la nueva ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Videmala, 2 de febrero de 2023.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio aprobación inicial e información pública memoria valorada

Aprobada por resolución de Alcaldía 2023-0007, de fecha 30 de enero de 2023, la memoria valorada de la obra denominada "Pavimentación calle Fresno, calle Eras (entorno báscula) y carretera Fresno en Vecilla de la Polvorosa", incluida en el Plan Extraordinario de Obras de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2022, redactado por el arquitecto don Enrique de Juan-Roncero Prieto, de "UA30 Arquitectos, S.L.U.", con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 17.301,70 euros, la misma se somete a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, en la secretaría del ayuntamiento, en horario de oficina, a efectos de que pueda ser examinada por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente, dicha memoria estará expuesto en el tablón edictal de la sede electrónica, en la dirección de internet: https://ayuntamientomoralesderey.sedelectronica.es.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 30 de enero de 2023.-La Alcaldesa.



OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD "TIERRA DEL PAN"

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia 202300266, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de fecha 1 de febrero de 2023, relativo a la "Aprobación definitiva del Presupuesto General, relativo al ejercicio 2023", se procede a la corrección del mismo, de forma que, en el Capítulo 3 del Estado de Gastos,

Donde dice:

Capítulo	Capítulo Denominación Impo	
	1. Operaciones no financieras	
	1.1 Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	118.000,00

Debe decir:

Capítulo	Denominación Imp	oorte en Euros
	1. Operaciones no financieras	
	1.1 Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	. 118,00

Zamora, 3 de febrero de 2023.

